

Yo el infrascrito Escribano pongo por constancia que el edicto formulado por el Sr. Alcalde Mayor interino, sobre la declaratoria de quiebra y convocacion á Junta general es como sigue...

Al público hago saber que por providencia de veinte y nueve de Noviembre pasado ha sido declarado en estado de quiebra y á su instancia el comerciante de esta plaza D. Santos Filippi, retrotrayéndose los efectos de dicha declaratoria por ahora y sin perjuicio de veinte y seis del citado Noviembre...

Don Alejandro Laurel y Rodriguez, Alcalde Mayor en propiedad del Juzgado del partido

Hago saber: que en el juicio de menor cuantía promovido por D. José Alfonso y Gonzalez contra D. María Monserrate Seda, sobre entrega de un terreno, se ha dictado con fecha tres del corriente el auto definitivo que sigue:

En la Villa de Mayagüez á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, Don Alejandro Laurel Juez propietario de este partido en los autos de menor cuantía promovidos por D. José Alfonso de este vecindario, contra D. María Monserrate Seda, vecina de San German, sobre entrega de unos terrenos y sus productos.

Resultando: que D. María Monserrate Seda por escritura celebrada en la Villa de San German y ante el Escribano D. José Demetrio Quiñonez y Ramos el día veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, vendió á D. José Alfonso siete cuerdas de terreno mas ó menos, con su casa habitacion de madera y yaguas en el barrio del Rosario de aquella jurisdiccion, colindando con D. José María Rivera, D. Carmen Cancel, D. Rosa Ramos y D. Vicente Velez, por la suma de seiscientos escudos que confesó recibidos, contentiendo el pacto de retrovendiendo por el término de dos años que han vencido el veinte y dos de Marzo del corriente año.

Resultando: que citada á juicio de conciliacion la demandada no concurrió á dicho acto ni expuso causa justa alguna que se lo hubiese impedido.

Resultando: que entablada la demanda por escrito, se le dió traslado de ella por auto de siete de Setiembre último y citada por el Alguacil, no compareció hasta el catorce de Octubre en que fué citada y emplazada en forma, entregándosele las copias de los documentos y demandas, para que la contestase dentro del término de seis dias, conforme el artículo 1140 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Resultando: que transcurrido dicho término sin contestarla, se la acusó rebeldía por el demandante y por auto de veinte y dos del propio mes se le tuvo por acusada, abriendo se el juicio á prueba, sin que se promoviese ninguna por las partes, cuya providencia se le notificó en estrados y por edictos á la demandada.

Considerando: que pasando el término de la retroventa sin pagar la D. María Monserrate Seda los seiscientos, quedó firme, subsistente y perfeccionada completamente la enagenacion del terreno y casa que refiere la escritura de veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete y que en testimonio obra á los folios 2 y 3 de estos autos.

Considerando: que en virtud de la mencionada escritura en que la vendedora traspasó todos sus derechos y acciones de propiedad y señorío al comprador, vencido el tér-

mino del pacto que contiene sin llenarse por D. María Monserrate Seda ha adquirido completamente el dominio el demandante D. José Alfonso.

Se condena á la demandada D. María Monserrate Seda á la entrega de las siete cuerdas de terreno mas ó menos y casa que comprende la escritura antes citada, dentro del término de veinte dias á D. José Alfonso, poniéndose á este en posesion con las formalidades conducentes y en la costas de este juicio.

Y por esta su sentencia definitivamente, juzgando, así lo proveyó y firma su Señoría, estando en Audiencia pública de este día, por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Alejandro Laurel.—Rafael Bello.

Y para su debida publicidad en cumplimiento de lo que previene la Ley de Enjuiciamiento Civil, pongo el presente en Mayagüez á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Alejandro Laurel.—Por su mandado, Rafael Bello, Escribano. 3

Aviso al público.

Por auto del Sr. Alcalde Mayor de esta Villa y su partido judicial, dictado en el juicio ejecutivo de la sociedad comercial Polavieja y Compañía contra Don Gerardo Maini, en cobro de escudos, se manda vender en pública subasta una casa de madera ubicada en la calle de la "Palma" del pueblo de Vega-baja, con techo de azotea y tejamaní, colindantes Valentin Garcia y Juana Mariel; cuyo acto de remate tendrá lugar en las puertas de este Juzgado y las del de Paz del referido Vega-baja de doce á tres de la tarde del día cuatro de Enero próximo entrante, estando valorada aquella finca en la suma de setecientos escudos.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores. Dado en Arecibo á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Hostilio y E. Montañó, Escribano. 3

SUBASTAS.

Mayoría del Presidio provincial de Pto.-Rico.

El lunes 27 del corriente mes á las nueve de su mañana y en el pabellon del Sr. Teniente Coronel Comandante primer Gefe de este establecimiento, se celebrará el acto de subasta y remate para la construccion del vestuario que ha de distribuirse en el mes de Enero próximo á los confinados del mismo, bajo el precio y condiciones que expresa el pliego que estará de manifiesto en esta oficina.

Lo que de orden del Illmo. Sr. Director de Administracion local del Gobierno Superior Civil de esta Isla, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que gusten tomar parte en la licitacion, presentando en el día, sitio y hora señalada, el pliego de proposiciones con sugesion al modelo siguiente.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. N. vecino de... propone de su libre y espontánea voluntad, hacerse cargo de la construccion del vestuario que expresa el pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Mayoría del Presidio provincial, por el precio de... cuya subasta y remate se anunció para el 27 del corriente mes en la Gaceta de Gobierno núm. ... y periódicos de esta capital para su licitacion. Y en prueba de que es su deseo le sea admitida esta proposicion, en competencia con todas las demás que pudiesen presentarse acompaña la adjunta garantía, y desde este momento renuncia cuantas leyes, fueros ó escepciones pudieran eximirle del compromiso que adquiere, obligando su persona y bienes habidos y por haber, á cuyo fin firma la presente en... Diciembre 27 de 1869.—Firma entera del interesado.

Puerto-Rico 17 de Diciembre de 1869.—El Comandante Capitan 2º Gefe, Antonio de Arjona. 2

Secretaría del Ilustre Ayuntamiento de la villa de San German.

No habiendo tenido efecto el día 30 de Noviembre último la subasta para contratar el suministro de medicinas para enfermos pobres de esta jurisdiccion por no haber concurrido licitador alguno, el Ilustre Ayuntamiento acordó en sesion celebrada ayer, se verifique nueva subasta el día 10 del mes de Enero próximo entrante á las doce del día en el salon de esta Casa Consistorial, bajo las bases y condiciones que constan anunciadas en la Gaceta oficial número 142 del 27 de Noviembre citado. Lo que hago saber al público para la concurrencia de licita-

dores. San German 17 de Diciembre de 1869.—Andrés Dapena.—Vº Bº.—El Corregidor, P. de Cañacho.

Alcaldía Municipal de la Moca.

En virtud á no haberse presentado licitador alguno á rematar la obra de reparacion de la Iglesia parroquial de este pueblo, sin embargo de estar anunciada la segunda subasta para el quince del actual; la Municipalidad acordó en el día de ayer se abra por tercera vez nueva licitacion para que los que quieran tomar parte en ella se presenten en la sala Consistorial de este pueblo á las doce del día quince del entrante Enero, que es el señalado por el Municipio para el referido acto, pudiendo enterarse en la Secretaría de esta oficina de los documentos que deben regir en la contrata, debiendo sugetarse en todo al pliego de condiciones anunciado oportunamente en la Gaceta oficial número 135 de 11 de Noviembre último. Moca 16 de Diciembre de 1869.—Melquiades Ginorio.

Debiendo contratarse el suministro del pan para los Cuerpos de esta guarnicion durante el año próximo, se hace saber al público que el acto tendrá lugar el lunes 3 del entrante á las doce del día en el cuartel de San Francisco, ante una Junta nombrada al efecto, que recibirá las proposiciones que se hagan con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Cuerpo de guardia del referido local. Puerto-Rico 26 de Diciembre de 1869.—El Teniente Secretario, José Alonzo.—Vº Bº.—El Coronel Teniente Coronel Presidente, Moro. 1

ANUNCIOS.

Secretaría de la Subdelegacion de Farmacia de esta Isla.

En sesion ordinaria tenida por esta corporacion el día catorce de los corrientes, se acordó abrir las matriculas el treinta de dicho mes, para que los individuos que se encuentren con los estudios hechos de las materias preliminares exigidas por el Reglamento farmacéutico en su artículo 11, asi como los demas documentos que tambien ordena dicho artículo, se presenten á suscribirse como alumnos farmacéuticos, si lo solicitan; y para lo cual permanecerán abiertas dichas matriculas hasta el día diez de Febrero del próximo año de 1870 en que se cierran definitivamente.

Puerto-Rico Diciembre 16 de 1869.—El Secretario, F. S. Alfonso.—Vº Bº.—El Presidente, Roselló. 2

Alcaldía Municipal de Naguabo.—En el día de hoy se capturó en este pueblo un negro que dijo llamarse Florencio Rosario, de estatura baja, como de treinta años de edad, algo rechuto, pelo pasado, ojos negros, nariz chata, frente regular, barba regular, boca grande, teniendo ademas una mancha en el lado izquierdo de la cara como de quemadura; cuyo negro coinciden su nombre y señas con el que se capturó en Luquillo el 1º del actual.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su legitimo dueño se presente á recogerlo con los documentos creditivos de su propiedad, previo pago de los derechos de captura y carcelage. Naguabo 13 de Diciembre de 1869.—Alderius. 2

Secretaría de la Municipalidad de Toa-baja.—Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con 1200 escudos anuales, la Municipalidad en sesion celebrada el día 6 de los corrientes dispuso se anuncie dicha vacante á fin de que los Profesores que deseen optar á dicha plaza, se presenten á solicitarla en el término de treinta dias contados desde esta fecha, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo. Toa-baja 13 de Diciembre de 1869.—Vº Bº.—El Alcalde, Hernandez.—El Secretario, Elias Fraguera.—Es copia. 2

Secretaría de la Alcaldía Municipal de Camuy.—Habiendo justificado competentemente ante el Sr. Alcalde, Don Jose Ramon Echavarría vecino de Isabela ser de su propiedad la yegua zaina oscura, 7½ de alzada, un lucero en la frente, un cordón blanco hasta el menudillo, la pata derecha traserá blanca hasta media canilla y las dos izquierdas negras, edad como doce catorce años; cuya aparicion fué publicada en la Gaceta oficial con fecha 30 del pasado Noviembre le ha sido entregada en esta fecha por disposicion de dicha Autoridad.

Y lo hago notorio á los efectos consiguientes. Camuy Diciembre 18 de 1869.—José R. Navarro, Secretario.—Vº Bº.—El Alcalde, Colon. 1

Pueblo de la Cidra.—Relacion de los individuos sorprendidos en juegos prohibidos el día 8 del corriente en la casa de Don José Vazquez, en es-

ta poblacion por el Guardia Civil de este puesto Manuel Miguel, y penas impuestas, segun resultado del expediente gubernativo, seguido por esta Alcaldía en virtud de la fuga que emprendieran en el acto de la sorpresa.

Don José Vazquez, dueño de la casa, clasificado como jornalero, por no poseer bienes ni ejercer industria, 20 escudos de multa que obtó por pagar en la cárcel. Artículo 17 y 19 del Bando de policia vigente.

Don José Lopez, clasificado tambien como jornalero, por las mismas causales, 10 escudos de multa que pagó con el papel correspondiente. Artículo 17 del Bando de policia.

Don Juan Ferrer, clasificado como propietario, 120 escudos de multa que obtó por pagar en la cárcel. Artículo 17 del propio Bando.

Don Juan Vazquez, clasificado como jornalero, 10 escudos de multa que obtó por pagar en cárcel. Artículo 17 del mismo Bando.

Don Andrés Vazquez 2º, Sargento, 120 escudos de multa, que obtó por pagar en cárcel. Artículo 17 del citado Bando.

Gregorio Diaz, jornalero. 10 escudos de multa, que obtó por pagar en cárcel. Artículo 17 del precitado Bando.

Jesus Hernandez, jornalero 10 escudos de multa que obtó por pagar en cárcel. Artículo 17 del precitado Bando.

Juan Merced, jornalero y vecino de Aguas-buenas, 10 escudos de multa y 6 mas por haber hecho demostraciones de resistencia al Guardia Civil; se puso por la ruta á disposicion del Alcalde de su domicilio, tanto para que le haga efectivas dichas penas cuanto por carecer de la cédula de vecindad.

Cidra Diciembre 10 de 1869.—El Alcalde, Sebastian Muñoz. 2

Corregimiento del Distrito de Agudilla.—Secretaría.—Habiendo sido conducido á la Cárcel de de esta Villa desde el día 10 del corriente un torito bayo negro, como de seis arrobas de carne, sin que se haya presentado persona alguna á recogerlo, de orden del Sr. Corregidor ha sido depositado dicho animal en poder de Don Adolfo Cerezo, lo que se hace notorio para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del Bando de policia y buen Gobierno.

Agudilla Diciembre 15 de 1869.—Sebastian del Valle.—Vº Bº.—El Corregidor, Berrocal. 2

Alcaldía Municipal de Juana-Diaz.—Habiendo puesto en conocimiento de esta Alcaldía el vecino Don Diego Esbri que la cédula de sus esclavos Fruto, José de los Santos, Brígida, José y Paulina, así como D.ª María Merced Torres, de las de Juana y Gregoria, como tambien D.ª Estefanía Torres, de las suyas María Francisca, María Nicomedes, Juana Reyes, María Felicitá y María Inés, y como así mismo D.ª Francisca Torres, de las de María Polinaria, Juana Nicanora y Juana Francisca, se le han estraviado y cuyos esclavos se encuentran empadronados, se hace público para que la persona que encuentre algunos de los documentos citados los presente á esta Alcaldía.

Juana-Diaz Diciembre 17 de 1869.—El Alcalde, Echevarría. 2

Secretaría de Alcaldía de Juana-Diaz.—El vecino Don Félix Muje ha participado á esta Alcaldía, que en la noche del Sábado once de los corrientes, se le desapareció de sus terrenos una potrancia zaina oscura, carente y como de dos años de edad, dejándole en su lugar una yegua zaina amarilla, crines regulares, la pata derecha traserá blanca, matada en el espinazo, y como de cuatro años de edad, y se participa al público, para que el se crea dueño de dicho animal se presente á solicitarla con los documentos justificativos.

Juana-Diaz Diciembre 17 de 1869.—Teodosio Pobert.—Vº Bº.—Echevarría. 2

Secretaría Municipal de las Piedras.—En esta fecha se ha presentado Ramon de Santiago depositario del caballo alazano, 6¼ de alzada, crin y cola regular, paso trancado y como de cinco años de edad, aparecido en la posesion de Don Victor Morales de esta jurisdiccion y anunciado en las Gacetas números 148, 149 y 150, del corriente mes, manifestando que en la noche pasada le ha sido desaparecido, de la posesion en que pastaba habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas en su busca.

Y por disposicion del Sr. Alcalde se hace público para conocimiento general. Piedras 15 de Diciembre de 1869.—Miguel Erias.—Vº Bº.—El Alcalde, L. Cepero. 2